



Cerro Sombrero, 28 de julio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 489 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, para decretar información solicitada para el Servicio Local de Educación de la región de Magallanes.
- 2) Ordinario N° 00690, de fecha 12 de abril de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que ordena la dictación de Decreto Alcaldicio y establece la información necesaria a entregar, conforme a lo indicado en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N°21.040, para el adecuado traspaso del servicio educacional.
- 3) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- 5) Decreto N° 375, de 2017, que aprueba Reglamento sobre Registro de bienes afectos a la prestación del Servicio Educacional.
- 6) Decreto N°20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica.
- 7) El Decreto N°81, de fecha 11 de julio de 1993, referido a Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vívar.
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5° del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008 y N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 16 de la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, dispone la creación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP o Servicios Locales), que son organismos administrativos encargados de la provisión de servicio público educacional y que velan por su calidad y mejora constante.
- 2) Que, de conformidad al artículo cuarto transitorio de la Ley, a los Servicios Locales les será traspasado progresivamente el servicio educacional que actualmente prestan las Municipalidades y Corporaciones Municipales, de conformidad al calendario de instalación que determinó el legislador en el artículo sexto transitorio de la Ley.
- 3) Que, en este orden de ideas, la Ley expresa en su artículo octavo transitorio, que el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se traspasará por el solo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las Municipalidades, directamente o a través de las Corporaciones Municipales, de las comunas en las cuales éste ejerza su competencia, lo cual comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio, de conformidad a las disposiciones transitorias que establece la Ley.
- 4) Que, el artículo noveno transitorio agrega que los Establecimientos Educativos administrados directamente por Municipalidades o a través de Corporaciones Municipales, que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de dicha fecha hasta el momento del traspaso, se traspasarán al Servicio Local que ejerza sus competencias en las correspondientes comunas, según lo dispuesto en los artículos siguientes, y en la misma forma y oportunidad señalada en el artículo octavo transitorio;



- 5) Que, por su parte, los artículos transitorios de la Ley undécimo y duodécimo señalan cuales son los bienes que se entienden afectos al Servicio Educacional, los que en consecuencia se traspasarán, por el solo ministerio de la ley, al Servicio Local con competencia en la comuna en la cual se encuentran emplazados.
- 6) Que, en este contexto, la mencionada Ley en su artículo vigésimo transitorio, ordena que, cada municipalidad deberá elaborar un registro actualizado de sus bienes inmuebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, y un registro actualizado de sus bienes muebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación dentro de los doce meses siguientes a la fecha. Asimismo, deberá informar a dicho Ministerio cualquier hecho relevante relacionado con los bienes destinados a la prestación del servicio educacional que se encuentren en su comuna de conformidad a lo que establezca el reglamento.
- 7) Que, finalmente, el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley, impone la obligación a las Municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de las Corporaciones Municipales, de remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, con una anticipación de al menos seis meses antes de la entrada en funcionamiento del Servicio Local al cual se deban traspasar el Servicio Educacional. Esta información deberá contener: a) una nómina de los profesionales de la educación y asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales; b) un inventario de los bienes muebles e inmuebles que deberán ser traspasados, o entregados en comodato; c) copia de los contratos o convenios vigentes con terceros proveedores de bienes y servicios; d) un catastro de los servicios prestados dentro de la comuna, por los establecimientos educacionales a través de estos; y e) cualquier otra información que sea procedente para el adecuado traspaso del servicio educacional.
- 8) Que, en este marco normativo, mediante Decreto N°20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, se determinó que el 1° de marzo de 2022 entrará en funcionamiento el Servicio Local de Educación Pública de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que comprende las comunas de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Primavera, Timaukel, Río Verde, San Gregorio, Laguna Blanca, Torres del Paine, Cabo de Hornos y Antártica, y cuyo domicilio fue fijado en la comuna de Punta Arenas.
- 9) Que, por Ordinario N° 01120, de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección de Educación Pública, comunicó instructivo sobre entrega de información para el proceso de transición sobre el nuevo Sistema de Educación Pública, indicándose como fecha de remisión de información el día 31 de agosto de 2021, según lo expuesto en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley.
- 10) Que, a su vez, se solicitó, mediante Ordinario N° 01517, de fecha 30 junio de 2021, información necesaria para el adecuado traspaso del servicio educacional en el contexto del literal e), precepto que señala que se debe considerar cualquier otra información que sea precedente para el adecuado traspaso del servicio educacional.
- 11) Que, en mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley, esta Municipalidad dicta el presente acto administrativo, el que de acuerdo se indicará en lo resolutivo del presente acto, contendrá la información requerida por la Dirección de Educación Pública, y señalada por el legislador en la citada norma, para efectos de proceder al adecuado traspaso del servicio educacional.
- 12) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

REMÍTASE, la actualización de información para un adecuado traspaso del Servicio Educacional de conformidad a la obligación establecida en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N° 21.040, la que se anexa al presente acto administrativo, sin perjuicio, de la eventual corrección o complementación de la misma, con el objeto de cumplir la normativa y el adecuado traspaso al Servicio Local de Magallanes y Antártica Chilena, según el siguiente detalle:



1° Nómina para el traspaso en virtud del artículo cuadragésimo primero transitorio de la Ley de profesionales y asistentes de la educación que se desempeñan en Establecimientos de la comuna de Primavera:

a) Los profesionales de la educación que se desempeñan en Establecimientos Educativos incluidos en la nómina son los siguientes:

Nombre	Rut	Calidad Jurídica
Iris Lorena Burgos Cofré	12.535.809-8	Titular
Katherine Ivonne Oyarzún Serpa	10.754.628-6	Titular
Patricia del Carmen Mena Sepúlveda	9.173.524-5	Titular
Rayen Cecilia Millanao Muñoz	7.500.426-5	Titular
Juan Segundo Quilaqueo Rapiman	5.931.954-K	Titular
Andrea Cristina Pérez Alvarado	14.230.008-7	Titular
Camilo Ignacio Justo Yutronic Vargas	18.642.908-7	Contratado
Karla Andrea Hernández Oyarzo	16.439.800-5	Contratado
Jocelyn Andrea Yañez Díaz	18.551.377-7	Contratado
Gregory Fabian Barrientos Muñoz	18.903.731-7	Contratado

b) Los asistentes de la educación que se desempeñan en Establecimientos Educativos incluidos en la nómina son los siguientes:

Nombre	Rut	Calidad Jurídica
Norma Licia Levin Guelnao	7.453.558-5	Contrato de trabajo Indefinido
Jessica Andrea Garrido Vargas	17.236.878-6	Contrato de trabajo Indefinido
Roberto Antonio Levín Valenzuela	26.933.015-5	Contrato de trabajo plazo fijo
Nathalie Karen Petit Rubio	15.452.367-7	Contrato de trabajo plazo fijo
Yasmín Leticia Flores Fuentelba	17.127.315-3	Contrato de trabajo plazo fijo
Manuel Flores Bravo de Rueda	25.666.622-7	Contrato de trabajo plazo fijo
María Angélica Bonacich Vargas	15.308.813-6	Contrato de trabajo plazo fijo
Juana Jessica Silva Soto	15.923.198-4	Contrato de trabajo plazo fijo
Carolina Scarlet Peña Fernández	19.296.994-8	Contrato de trabajo plazo fijo

c) Los profesionales de educación que se desempeñan en Establecimientos de Educación Parvularia incluidos en la nómina son los siguientes:

Nombre	Rut	Calidad Jurídica
Katherine Solange Poblete Amar	17.956.643-5	Contrato de trabajo Indefinido
Rosa Edith Barrientos Hernández	9.439.156-4	Contrato de trabajo Indefinido
Claudia Javiera Miranda Aros	19.141.291-5	Contrato de trabajo plazo fijo

d) Los asistentes de la educación que se desempeñan en Establecimientos de Educación Parvularia incluidos en la nómina son los siguientes:

Nombre	Rut	Calidad Jurídica
Paula Macarena Triviño Ruíz	18.551.075-1	Contrato de trabajo Indefinido
Marcela Paz Silva Alarcón	13.969.673-5	Contrato de trabajo Indefinido
Eliana del Carmen Núñez Chacón	8.831.646-0	Contrato de trabajo Indefinido

2° Los inventarios de bienes muebles afectos a la prestación del Servicio Educativo, que corresponden a los bienes muebles de los Establecimientos Educativos denominados Escuela Cerro Sombrero y Jardín Infantil Pastorcitos.

3° La nómina que informa los vehículos motorizados afectos a la prestación del Servicio Educativo, en la que se individualizan dos vehículos motorizados de propiedad del municipio, Minibús Hyundai placa patente BTSF-57 y Minibús JAC placa patente GDHF-25, así como las respectivas fichas de inventarios y certificados necesarios para su posterior inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.



4° La nómina que informa los bienes inmuebles afectos a la prestación del Servicio Educacional, en la que se individualiza la Escuela Cerro Sombrero, inmueble donde desarrollan actualmente sus funciones el Establecimiento Educacional y Jardín Infantil de la comuna que serán traspasados, junto con las fichas de inventario y de estado de conservación de los mismos bienes, y los certificados necesarios para su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

5° La nómina que informa los contratos y convenios vigentes con terceros proveedores de bienes y servicios que se relacionan con la prestación del Servicio Educacional, suscritos por la Municipalidad de Primavera con terceros, junto con sus respectivos respaldos.

6° La nómina que informa los servicios prestados dentro de la comuna por los establecimientos educacionales o a través de estos, o dirigidos a los propios establecimientos, que están siendo implementados por la Municipalidad, que en el caso particular de la Municipalidad de Primavera no aplica, debido a que el municipio actualmente no cuenta con este tipo de prestación de servicios.

7° Todos los antecedentes que se comprenden en el literal e) del artículo vigésimo primero transitorio, es decir, cualquier otra información que sea procedente par el adecuado traspaso del servicio educacional, información requerida a través de Ordinario N° 01452, de fecha 20 de julio de 2022, de la Dirección de Educación Pública, y que se individualizan a continuación:

a) Contrataciones a honorarios de personal que se desempeña en Establecimiento Educacional denominada Escuela de Cerro Sombrero y que se detalla a continuación:

Nombre	Rut	Función
Rafael Antonio Cubillos Casanova	10.638.601-3	Tallerista de Música

b) Listado de Directores de Establecimientos Educacionales, con indicación de concurso público abierto que lo designó en dicho cargo conforme a lo establecido en el artículo 31 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación:

Nombre	Rut	Antecedentes Concurso Público
Iris Lorena Burgos Cofré	12.535.809-8	Decreto Alcaldicio N° 466, de fecha 15 de mayo de 2018, que nombra a la docente como Directora de la Escuela Cerro Sombrero

c) Listado de Directoras de Jardines Infantiles Vía transferencia de Fondos, indicando su calidad jurídica y tiempo que llegan en el cargo:

Nombre	Rut	Calidad Jurídica	Años en el cargo
Katherine Solange Poblete Amar	17.956.643-5	Contrato de Trabajo	5 años

d) Se incorpora al presente acto administrativo mediante carga de antecedentes en la carpeta compartida, los contratos de trabajo de los funcionarios de Departamento de Educación de la Municipalidad de Primavera, Sostenedora de Educación doña Claudia Sabando Muñoz y administrativo don Héctor Cid Mellado.

e) Se incorpora al presente acto administrativo mediante carga de antecedentes en la carpeta compartida, contratos de arrendamiento y comodatos suscritos entre la Municipalidad de Primavera y la Empresa Nacional del Petróleo, con el objeto de otorgar vivienda a funcionarios del Departamento de Educación Municipal.

f) El sistema o software que se utiliza en el Departamento de Educación Municipal, para el cálculo de pago de remuneraciones y de personal es el contratado a la empresa CASCHILE.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **REMÍTASE** a la Dirección de Educación Pública, **COMUNÍQUESE** a la Alcaldía, Departamento de Educación, Secretaria Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2132360-09a87c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>